

República de Horeduras Empresa de Correci de Honduras (Hondueor) Gerencia General



CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA TRADICIONAL Y E.M.S. NACIONAL E INTERNACIONAL

Nosotros, JACOBO JOSÉ REGALADO WEIZEMBLUT, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en la calidad de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganaderia, Nombrado mediante acuerdo Ejecutivo No. 123-A-2010 de fecha 10 de Febrero del año 2010, quien en lo sucesivo se denominara "LA SECRETARIA" y por otra parte OSMEL EFRAIN SALGADO VASQUEZ mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, con identidad número 1503-1958-00247, actuando en su Condición de Gerente General de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), condición que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0635 de fecha 24 de Mayo del año 2012, quien en adelante se denominara "HONDUCOR" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA TRADICIONAL Y E.M.S. (Express Mail Service) NACIONAL E INTERNACIONAL ambos con capacidad legal para celebrar este tipo de acto, suscribimos el presente contrato, sujeto a las Clausulas y Condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES Y RESPONSABOLIDADES DE "LA SECRETARIA"

- "LA SECRETARIA" será responsable de pagar los valores establecidos por concepto de los Servicios de recolección, transporte y entrega de correspondencia tradicional y E.M.S. (Express Mail Services) nacional e internacional, que le prestara "HONDUCOR" mensualmente, en caso contrario dará derecho a "HONDUCOR" al corte de todo tipo de servicios que considere pertinente, sin responsabilidad alguna para "HONDUCOR"
- "LA SECRETARIA" será responsable de entregar a "HONDUCOR", la correspondencia enviada de todas las Dependencias que conforman esta Secretaria de Estado.
- "LA SECRETARIA" se responsabiliza a escribir correcta y completamente las direcciones de los destinatarios de sus envios.
- "LA SECRETARIA" comunicara con 10 días hábiles de anticipación a "HONDUCOR" el cambio de ubicación de sus oficinas, sin que este cause ningún incremento en el valor del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA "OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "HONDUCOR"

- Se compromete a prestar el servicio de recolección, transporte y entrega de correspondencia tradicional y E.M.S. Nacional e Internacional
- 2) Recolectar, transportar y entregar al destinatario toda correspondencia que se origine en las oficinas de "LA SECRETARIA" en los casos de servicio de correo tradicional, cuando las cantidades de piezas sea menor a doscientas (200) unidades, depositará la correspondencia en la oficina de Grandes Impositores, edificio ublicado en el Centro de Tegucigalpa.
- 3) En caso de que la dirección del destinatario esté incompleta, haya cambiado de domicilio, se encuentre ausente, no sea reclamada, no exista, que el domicilio se encuentre cerrado, sea rehusada, la dirección sea desconocida o que el destinatario haya fallecido, queda exonerado de responsabilidad, limitándose la misma a la devolución inmediata de la encomienda a su remitente.
- 4) Manejar cada envío con las tarifas establecidos para el servicio de correo tradicional y para el servicio de correo E.M.S. En caso de incumplimiento en el plazo de entregas indicadas, "HONDUCOR" devolverá el o los
 - documentos en forma inmediata, exonerando a "LA SECRETARIA" del

Pago que ese servicio ocasione.

- "HONDUCOR" recibirá los sobres diariamente o cuando se le requiera en las oficinas de "LA SECRETARIA"
- 6) con un listado de soporte cotejado con la persona designada por parte de "HONDUCOR" y "LA SECRETARIA" y en el cual se harán constar la cantidades de sobres a distribuir
- 7) "HONDUCOR" reconocerá a "LA SECRETARIA" el total del importe pagado por servicio cuando ocurrán cualesquiera de los casos siguientes: violación, avería, expoliación y extravíos, exonerándose de responsabilidad, si los casos anteriores se originan por fuerza mayor o caso fortulto debidamente calificados, asimismo cuando los envíos sean confiscados por la autoridad competente por encontrarse dentro de los objetos prohibidos establecidos en el Convenio Postal Universal y resoluciones emitidas por la UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU).
- 8) "HONDUCOR" se reserva el derecho de modificar este contrato siempre y cuando la tarifa postal sea actualizada y aprobada por la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos mediante el simple intercambio de notas obligándose "HONDUCOR" a enviar a la "SECRETARIA" Las tarifas actualizadas correspondientes a cada uno

de los servicios, las que se anexarán a este contrato, formando parte integral del mismo;

 "HONDUCOR" La cobertura del servicio será: Local, Nacional e Internacional

CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO

El monto de este contrato será pagado con fondos (11) nacionales, Institución 0140, GA 01, Programa 13, UE. DIGEPESCA, Objeto 251 y el valor a pagar por cada envío será según la escala de peso y gramos de servicio Tradicional, EMS, Local, Nacional e Internacional y se efectuará mediante transferencia SIAFI, a más tardar dentro de los primeros diez (10) dias del mes siguiente; entendiéndose que todos los documentos se encuentren debidamente conciliados y correctos y una vez emitido el pago en el plazo arriba indicado, el retraso en el cobro será responsabilidad de "HONDUCOR".

CLAUSULA CUARTA DURACION DEL CONTRATO

El plazo de duración de este contrato será de doce (12) meses, contados a partir de su firma al 31 de Diciembre del año 2013, no obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo previa notificación por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA QUINTA RESCISIÓN DE CONTRATO

Son causas de terminación del presente contrato, a). Mutuo consentimiento b), por la suspensión o cancelación de los fondos c). En caso de recorte presupuestario de fondos que se efectué por razón de la situación Económica y Financiera del país. d). Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes suscriptoras, f). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del contrato debidamente comprobados, g). El incumplimiento en las obligaciones de pago.

CLAUSULA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Lo no previsto en este Contrato y que de lugar a controversias, las partes subscriptoras se comprometen a hacer los mayores esfuerzos para llegar a un arreglo justo y equitativo, a través de la conciliación, de no ser así, estos se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.





"LA SECRETARIA" y "HONDUCOR" manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este contrato y todo lo no previsto en el mismo se regirá por muto acuerdo entre las partes suscriptoras.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 7 días del mes de Junio del 2013.

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura & Ganadería. MELEFRAIN SALGADO VASQUEZ

HONDUCGErente General HONDUCOR

VCIA GET